



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**Álvaro
Obregón**

Delegación Álvaro Obregón
Jefatura Delegacional
Dirección General de Obras Y Desarrollo Urbano

IRS/DGODU/013/18

TIPO DE ADJUDICACIÓN:	INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES														
CONTRATO NO.:	IRS/DGODU/013/18														
FECHA DE CONTRATO:	28 DE MARZO DE 2018														
IMPORTE DEL CONTRATO:	\$893,851.70														
I.V.A.:	\$143,016.27														
IMPORTE TOTAL:	\$1,036,867.97														
CONCURSO NO.	IRS-006-18														
AUTORIZACIÓN	DGSU/006/18														
PRESUPUESTAL:	COMPROMISO: 5000593														
CLAVE PRESUPUESTAL:	FI	F	SF	AI	FF	FG	FE	AD	OR	PARTIDA	TG	DI	DG	PROYECTO	
	2	2	4	223	25	P	1	8	0	6141	2	1	00	002D18112	
MONTO DE CLAVE PRESUPUESTAL:															
AUTORIZADO		CONTRATADO								SALDO					
\$1,037,128.57		\$1,036,867.97								\$260.60					
FECHA DE INICIO:	02 DE ABRIL DE 2018														
FECHA DE TERMINACIÓN:	01 DE OCTUBRE DE 2018														
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO:	DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN														
DIRECCIÓN GENERAL DE:	OBRAS Y DESARROLLO URBANO														
DIRECCIÓN:	TÉCNICA														
CONTRATISTA:	"INTERSECCIÓN ARQUITECTOS, S.A. DE C.V."														
OBJETO DEL CONTRATO:	"SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS DE DIFERENTES COLONIAS DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL."														

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE SERVICIO REALIZADO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO EN ÁLVARO OBREGÓN" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. ABEL GONZÁLEZ REYES, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, ASISTIDO POR EL C. JESUS GARCIA LANDERO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA: "INTERSECCIÓN ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. OSCAR CRUZ CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL ÓRGANO POLÍTICO" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



CIUDAD DE MÉXICO

Álvaro
Obregón

Delegación Álvaro Obregón
Jefatura Delegacional
Dirección General de Obras Y Desarrollo Urbano

IRS/DGODU/013/18

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL ÓRGANO POLÍTICO" DECLARA:

QUE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122, APARTADO C, BASE TERCERA, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 12 FRACCIÓN III, 87 PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO, 104, 105 Y 117 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN III, 5, 10 FRACCIÓN I, 11 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 36, 37, 38, 39 FRACCIÓN XLV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3 FRACCIÓN III, Y 120, 121, 122 BIS FRACCIÓN I INCISO D, 131 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, NORMATIVIDAD VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PUBLICADA EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ENERO DE 2016, MISMO QUE SEÑALA: "ARTÍCULO SEGUNDO.- LAS NORMAS DE ESTA CONSTITUCIÓN Y LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES AL DISTRITO FEDERAL QUE SE ENCUENTREN VIGENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, CONTINUARÁN APLICÁNDOSE HASTA QUE INICIE LA VIGENCIA DE AQUELLOS QUE LO SUSTITUYAN."

QUE MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES, FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO JEFE DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, CONTANDO CON SU CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTO EL 11 DE JUNIO DE 2015, POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUIEN FUE NOMBRADO POR EL CARUM EL 01 DE OCTUBRE DE 2015 ANTE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 105, 106 Y 117 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y CUENTA CON ATRIBUCIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XLV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS, Y CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

LA C. JEFA DELEGACIONAL DELEGA SUS FACULTADES QUE LE CORRESPONDEN EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMAS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EN SU CASO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LE ESTEN ADSCRITAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XLV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUE ING. ABEL GONZÁLEZ REYES, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EL 16 DE ENERO DE 2016, COMO DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN ÁLVARO OBREGÓN.

QUE A TRAVÉS DEL "ACUERDO POR EL QUE EL JEFE DELEGACIONAL DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, LA SIGUIENTE FACULTAD: SEGUNDA.- DE SUSCRIBIR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE POR RAZÓN DE SU COMPETENCIA TENGAN QUE CELEBRAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES CORRESPONDIENTES A ESTE ÓRGANO POLÍTICO - ADMINISTRATIVO, Y LOS ACTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS", PUBLICADO EL NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO 194 DE LA DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA.

QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, UBICADO EN AVENIDA CANARIO ESQUINA CON CALLE 10, COLONIA TOLTECA, CÓDIGO POSTAL 01150, DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**Álvaro
Obregón**

Delegación Álvaro Obregón
Jefatura Delegacional
Dirección General de Obras Y Desarrollo Urbano

IRS/DGODU/013/18

- G) EL C. **JESUS GARCIA LANDERO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EL **01 DE OCTUBRE DE 2015**, COMO DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS EN ALVARO OBREGON
- H) QUE PARA LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE UTILIZARÁN FONDOS PROVENIENTES DE LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO **DGSU/006/18**, CON NÚMERO DE COMPROMISO **5000593**.
- I) QUE LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA COMPRENDIDA EN EL **ARTÍCULO 3 APARTADO B FRACCION IV, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL**, EN LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS RESPECTIVOS QUE **"EL ÓRGANO POLÍTICO"** ELABORÓ CONSIDERANDO LOS CONCEPTOS Y REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN RESPECTIVAMENTE LOS ARTÍCULOS 17 Y 23 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- J) QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZÓ POR RAZÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION MEDIANTE **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES NÚMERO IRS-006-18**, EL CUAL SE LLEVÓ PREVIO EL CUMPLIMIENTO Estricto DEL PROCEDIMIENTO QUE PARA LA CONTRATACIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA REGULARAN LOS ARTÍCULOS: **134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 3 APARTADO B FRACCION IV, 23, 24 INCISO B), 44 FRACCIÓN I INCISO B), 46 FRACCION I, 61, 62 Y 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; Y DEMÁS PROCEDENTES EN LO CONDUCENTE DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, CUYO FALLO FUE DADO A CONOCER EN JUNTA PÚBLICA EL DIA 27 DE MARZO DE 2018, CONFORME A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL. A FAVOR DE "EL CONTRATISTA" DENOMINADO "INTERSECCIÓN ARQUITECTOS, S.A. DE C.V."** EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES OPCIONES LEGALES, TÉCNICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS, RELATIVAS A LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS, MOTIVO DE ESTE CONTRATO.
- K) QUE LOS MOTIVOS, RAZONES Y CRITERIOS POR LOS CUALES SE LE ASIGNA A **"EL CONTRATISTA", "INTERSECCIÓN ARQUITECTOS, S.A. DE C.V."** LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, QUEDARON VERTIDOS EN LOS DICTAMENES TECNICO - ECONOMICO Y DE FALLO EMITIDOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION MEDIANTE LICITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES NÚMERO **IRS-006-18**, QUE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES PARA **"EL ÓRGANO POLÍTICO"**, TODA VEZ QUE PRESENTA LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS NECESARIOS, CON LA EXPERIENCIA EN LOS SERVICIOS A DESARROLLAR, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 41 Y 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL**.
- L) QUE SE DIO AVISO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES NÚMERO **IRS-006-18**, AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN ALVARO OBREGON, PARA SU INTERVENCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS **ARTÍCULOS 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 34 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- A) QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU SOCIEDAD: **"INTERSECCIÓN ARQUITECTOS, S.A. DE C.V."**, MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA **ESCRITURA CONSTITUTIVA NUMERO 83,839**, DE FECHA **31 DE JULIO DE 2007**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **AMANDO MASTACHI AGUARIO**, NOTARIO PUBLICO NUMERO **121 DEL DISTRITO FEDERAL Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL**, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN **MEXICO, DISTRITO FEDERAL**, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NUMERO **369953**, DE FECHA **12 DE SEPTIEMBRE DE 2007**, CUYO OBJETO SOCIAL ES: **"B).- LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE OBRAS, INCLUYENDO CIVILES, ARQUITECTONICAS, DE TELECOMUNICACIONES O DE**



Álvaro
Obregón

Delegación Álvaro Obregón
Jefatura Delegacional
Dirección General de Obras Y Desarrollo Urbano

IRS/DGODU/013/18

CUALQUIER OTRO TIPO, TANTO POR CUENTA PROPIA COMO POR CUENTA AJENA, ENTRE OTRAS", ADEMÁS CUENTA CON EL REGISTRO DE CONCURSANTE NO. GDF-SOS-6532. CON LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES EDIFICACION, PROYECTO DE EDIFICACION, DE URBANISMO, SUPERVISION DE EDIFICACION, OTRAS: MANTENIMIENTO Y RESTAURACION DE EDIFICIOS Y SU REPRESENTANTE ES EL C. OSCAR CRUZ CONTRERAS, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR UNICO, DE LA EMPRESA "INTERSECCIÓN ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.", CON TESTIMONIO DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NUMERO 83,839, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AMANDO MASTACHI AGUARIQ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 121 DEL DISTRITO FEDERAL Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON SÉDE EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, Y EL CUAL A LA FECHA NO HA SIDO REVOCADO, IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

QUE "EL CONTRATISTA" SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN: [REDACTED]

- B) QUE ES UNA SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, POR LO CUAL CONVIENE EN SEGUIRSE CONSIDERANDO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE ALGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENAL DE PERDER EL DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 27 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- C) QUE ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON LA CLAVE: IAR0708295C0.
- D) QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y PROFESIONAL PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, POR LO QUE ESTE CONTRATO
- E) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2018.
- F) DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE FORMALIZA ESTE DOCUMENTO CON LA SEGURIDAD DE QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE FORMAN PARTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL SE ENCUENTRAN DESEMPEÑANDO UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO; QUE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO QUE INTERVIENE DE CUALQUIER FORMA EN LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, TIENE INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS, INCLUYENDO AQUELLOS DE LOS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA EL SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO DE AFINIDAD O CIVILES, O PARA TERCEROS CON LOS QUE TENGA RELACIONES DE INTERÉS O DE NEGOCIOS NI TAMPOCO HAN SIDO INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 7 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CASO CONTRARIO, EL CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 2225 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- G) QUE ESTA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y CARGOS DE NÓMINA Y PAGOS EN EL FOLIO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



Álvaro
Obregón

Delegación Álvaro Obregón
Jefatura Delegacional
Departamento General de Obras y Desarrollo Urbano

IRS/DGODU/013/18

- H) QUE CONQUIE Y HA INSPECCIONADO EL SITIO EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS SERVICIOS A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.
- I) QUE CONVIENE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR LAS DISPOSICIONES DE TODOS LOS REGLAMENTOS RELACIONADOS EN FOJAS ANEXAS.

TERCERA.- "LAS PARTES" DECLARAN:

- A) QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN QUE LOS DOCUMENTOS ANEXOS AL PRESENTE, SON PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SE TIENEN REPRODUCIDOS EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIONES X Y XI DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EXPUESTO LO ANTERIOR Y UNA VEZ QUE LAS PARTES MANIFIESTAN SU PERSONALIDAD, ES SU DESEO SUJETARSE A LO SIGUIENTE:

1. LAS BASES DE LICITACIÓN
2. LOS PLANOS DEL PROYECTO, (QUE EN SU CASO CORRESPONDA)
3. EL ANEXO DE LICITACIÓN
4. EL ANEXO DE CONCEPTOS CON UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE LOS MATERIALES Y CORRESPONDENCIA CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
5. EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS
6. LOS ANEXOS DE GARANTÍA
7. LOS ANEXOS DE BANCOS

LEIDAS QUE FUERON LAS DECLARACIONES ANTERIORMENTE VERTIDAS POR QUIENES LAS EXPRESARON EN CONSECUENCIA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SUS ALCANCES LEGALES, CONVIENEN EN OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL ÓRGANO POLÍTICO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN "SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS DE DIFERENTES COLONIAS DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL", Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS LINEAMIENTOS, ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "E", EN EL INCISO "I" DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN, ASÍ COMO EN EL INCISO "A" DE LA TERCERA DECLARACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEPENDIENDO QUE SE ENTIENDEN REPRODUCIDOS EN ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS RELACIONADOS DE ESTA CLÁUSULA, ASÍ MISMO LA BITÁCORA, TAMBIÉN FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

UBICACIÓN FÍSICA DEL SERVICIO: DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS DE DIFERENTES COLONIAS DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRECIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZA BAJO EL CONCEPTO DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE SERVICIO REALIZADO. QUE "EL ÓRGANO POLÍTICO" DEBE COBRIR A "EL CONTRATISTA" POR LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LAS BASES POR LA MODALIDAD DE PRECIO UNITARIO POR UNIDAD DE SERVICIO.

CD

Alvaro Obregón

Delegación Álvaro Obregón
Jefatura Delegacional
Dirección General de Obras Y Desarrollo Urbano

IRS/DGODU/013/18

CONFORME A LO ANTERIOR LAS PARTES DETERMINAN QUE EL MONTO POR LOS SERVICIOS MATERIALES EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ES DE \$893,851.70 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$143,016.27 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DIECISEIS PESOS 27/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CANTIDADES QUE SUMADAS DAN UN IMPORTE TOTAL DE \$1,036,867.97 (UN MILLON TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.).

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL DÍA 02 DE ABRIL DE 2018 Y A TERMINARLO EL 01 DE OCTUBRE DE 2018, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE SERVICIOS ELABORADO, APROBADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 183 DIAS CALENDARIO

CUARTA.- ANTICIPO Y FORMAS DE AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS. ("EL ÓRGANO POLÍTICO" NO OTORGARÁ ANTICIPO)

"EL ÓRGANO POLÍTICO" NO OTORGARÁ ANTICIPOS PARA INICIO DE LOS SERVICIOS POR LO QUE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ INICIAR LOS SERVICIOS EN LA FECHA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

QUINTA.- GARANTÍAS

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL DEBIDO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN SU CALIDAD DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA POR LA AUTORIDAD AUTÓNOMA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LOS REGLAMENTOS Y CONCEPTOS

DEL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUIRÁ FIANZA POR CINCO (5) POR CIENTO DEL IMPORTE CON IVA DEL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO A TRÁVES DE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES HACENDARIAS FEDERALES A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA COPIA DE LA NOTIFICACIÓN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN. EL OTORGAMIENTO DE LAS GARANTÍAS ANTES DE LAS QUE DEBERÁN APEGARSE Y SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES CONSIGNADAS EN LOS ARTÍCULOS 174 Y 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, 35 FRACCIÓN II Y 34 Y 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; 34 Y 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; SECCIÓN 21 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y 360, 361, 364, 365, 366 Y 367 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO CONDUCTENTE, ASÍ COMO LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LAS QUE NO SE CONTRADICAN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

SE DEBE NOTAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

QUE EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, SIN PERMISOS PARA SU PRÓRROGA, SI EXISTE ESPERA SU VIGENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO, POR LO QUE EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LA PRÓRROGA O ESPERA, EL CUMPLIMIENTO DE LA FIANZA QUE TRANSCRIBIR EN LAS PÓLIZAS DE FIANZAS.

LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DEL SERVICIO MATERIA DEL CONTRATO, AÚN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL ÓRGANO POLÍTICO", Y QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD ESCRITA POR ESCRITO DEL "EL ÓRGANO POLÍTICO".

1.- FUEGO GUARANTIZA CUALQUIER MONTO PAGADO EN EXCESO Y QUE NO SEA REINTEGRADO EL GEGANO POLITICO*.

- EL CONTRATISTA ASUME LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, DE VICIOS OCURRIDOS, DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR ANTES DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO UNA FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA AUTORIZADA PARA EFECTUAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL CON IVA DEL SERVICIO CONTRATADO, COBRADO, A LA FECHA DE ENTREGA - RECEPCIÓN, Y DEBERÁ ESTAR VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE DICHA FECHA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 36 DE SU REGLAMENTO.

LAS PARTES CONVINIEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN POR UNIDAD DE CONCEPTO DE SERVICIO REALIZADO Y TIEMPO DETERMINADO, Y CONFORME AL CALENDARIO DE PAGOS AUTORIZADOS POR "EL ÓRGANO POLÍTICO" EN LOS DOCUMENTOS INFORMATIVOS DE SU PROPUESTA ECONÓMICA CALIFICADA COMO SOLVENTE POR "EL ÓRGANO POLÍTICO" MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN PERÍODOS MÁXIMOS MENSUALES, COMENZANDO DEL DÍA EN QUE INICIEN LOS SERVICIOS, LAS CUALES SERÁN PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA AL PERSONAL QUE DESIGNE "EL ÓRGANO POLÍTICO" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, QUE SE EFECTARÁ EL PASO EL DÍA 15 Y EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES, CON EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN, CUYA FECHA DE CORTE SERA EL DÍA EN QUE FINALICEN LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. AL EFECTO LAS ESTIMACIONES DEBERÁN IR ACOMPAÑADAS DE LA CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO; LA RESIDENCIA DE OBRA PARA FACILITAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN.

Los datos de las TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE
 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 83

EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DIAS HÁBILES
POSTERIORES A LA EN QUE LAS HUBIERE AUTORIZADO LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE
CONFORMIDAD AL ARTICULO 52 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL
DISTRITO FEDERAL.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, SERA LA ÚNICA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA EMISIÓN, REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE INTEGRAN LAS OBLIGACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, SERA LA ÚNICA RESPONSABLE DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, SERA LA ÚNICA RESPONSABLE DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, SERA LA ÚNICA RESPONSABLE DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

[illegible]
$$[H^0(\mathcal{O}_X(n)) \otimes H^0(\mathcal{O}_X(n))] \cong H^0(\mathcal{O}_X(2n))$$

Y CD

Álvaro Obregón

Delegación Álvaro Obregón
Jefatura Delegacional
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

IRS/DGODU/013/18

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

DEBIDO A LA ESTIMACIÓN DE FINIQUITO NO SE HUBIERAN REINGRESADO TOTALMENTE LOS PAGOS ENTREGADOS, SERÁ OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATISTA" REINTEGRAR LAS CANTIDADES POR MESES DE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA (SECRETARÍA DE FINANZAS, DEPENDENCIA DE CREDITO) A MAS TARDAR 15 DÍAS DESPUÉS DE CONCLUIDA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

EN EL CONTRATO "EL CONTRATISTA" ACEPTA Y ESTÁ DE ACUERDO EN QUE SE HARÁ CUMPLIMIENTO DE CUMPLIMIENTO O DE VICIOS OCULTOS.

SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN O FINIQUITO DEL SERVICIO

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ DE CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, DE ACUERDO A LAS BASES POR LA MODALIDAD DE INVITACION PÚBLICA.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL ÓRGANO POLÍTICO" LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO, PARA QUE ESTE DENTRO DE 20 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

DEBIDO A LA HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, "EL ÓRGANO POLÍTICO" CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS HÁBILES PARA RECEPTAR A SU RECEPCIÓN FÍSICA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO, PARA CUMPLIR DICHO PLAZO SIN QUE EL ÓRGANO POLÍTICO HAYA RECIBIDO LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD SIN PERJUICIO DE PROCEDER CON POSTERIORIDAD A LA LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO.

LA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ EFECTUARSE EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE CIENTO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO, PARA LO CUAL EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN AL CONTRATISTA PARA LOS EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN, DE ACUERDO A LAS MODALIDADES QUE MARQUE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTICULO 57, RESERVÁNDOSE "EL ÓRGANO POLÍTICO" EL DERECHO DE RECLAMAR.

DEBIDO A LA HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, "EL ÓRGANO POLÍTICO" CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS HÁBILES PARA RECEPTAR A SU RECEPCIÓN FÍSICA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO, PARA CUMPLIR DICHO PLAZO SIN QUE EL ÓRGANO POLÍTICO HAYA RECIBIDO LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD SIN PERJUICIO DE PROCEDER CON POSTERIORIDAD A LA LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO.

SI DENTRO DE ESTE TÉRMINO NO SE HA PRESENTADO A FINIQUITAR LA CONTRATISTA, EL ÓRGANO POLÍTICO DEBERÁ REQUERIR POR ESCRITO AL CONTRATISTA QUE SE PRESENTE A FINIQUITAR EL SERVICIO, DEBIDO A LA HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, "EL ÓRGANO POLÍTICO" CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS HÁBILES PARA RECEPTAR A SU RECEPCIÓN FÍSICA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO, PARA CUMPLIR DICHO PLAZO SIN QUE EL ÓRGANO POLÍTICO HAYA RECIBIDO LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD SIN PERJUICIO DE PROCEDER CON POSTERIORIDAD A LA LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO.

OCTAVA.- MODIFICACIONES DE PLAZO Y/O MONTO:

CUANDO POR CUALQUIER CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", LE FUERE IMPOSIBLE A "EL CONTRATISTA" CUMPLIR LOS SERVICIOS DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD DE PRORROGA POR ESCRITO LA PRORROGA DEBIDA A LA CAUSA QUE LA OCASIONE, DEBIDO A LA HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, "EL ÓRGANO POLÍTICO" CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS HÁBILES PARA RECEPTAR A SU RECEPCIÓN FÍSICA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO, PARA CUMPLIR DICHO PLAZO SIN QUE EL ÓRGANO POLÍTICO HAYA RECIBIDO LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD SIN PERJUICIO DE PROCEDER CON POSTERIORIDAD A LA LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO.

ORDENAMIENTO POLÍTICO DE LA LEY DE SUFRAGIO: LA JURISDICCACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA EN EL TIEMPO.

EN CADA CASO RECLAMARÁ PODRÁ EXIGIR A "EL CONTRATISTA" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ORDENANDO QUE ADOPTE LAS MEDIDAS NECESARIAS, A FIN DE QUE LOS SERVICIOS CUMPLAN POR ORDENAMIENTO, O BIEN PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.

...SE RECONSIDERARÁ EL MONTO Y PLAZO POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS SE PODRÁN
...DE LOS CONVENIOS TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 56 DE LA LEY DE
OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, OBSERVANDO LO ESTABLECIDO EN LA SECCION 10 DE
LAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PUBLICA.

EL "CONSEJERÍA" DE SALUD PUBLICA, VULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, COMILA LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DEL MONITORIO DE LA CALIDAD DEL AMBIENTE, CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL COMITÉ" INTERMUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA Y RESULTADOS QUE SE OBTENGAN SON

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS RECURSOS HUMANOS (PERSONAL) NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ASÍ COMO A INSTALAR AUTÓNOMAMENTE AL INICIO DE LOS SERVICIOS, EN EL SITIO DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, A UN RESPONSABLE PERMANENTE SIENDO EL C. HECTOR MANUEL MOSQUEDA, C. C. 3347920, QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE, EL CUAL TIENE PODER AMPLIO Y EXCLUSIVO PARA DECIDIR EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. EL ÓRGANO POLÍTICO SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL DEBE DARSE EN CUALQUIER TIEMPO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ACORDA CON LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES QUE SE ENCONTRAN DETALLADAS EN SUS PRESUPUESTOS DE PRECIOS UNITARIOS, DEBiendo CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, PARA GARANTIZAR LA TOTAL SATISFACCIÓN DE LOS INTERESES DE LA CIUDADANÍA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y DAÑOS QUE SE PUEDAN OCURRIR, RESPONSABILIZÁNDOSE Y RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INADVERTENCIA O NEGLIGENCIA, DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL ÓRGANO POLÍTICO" LA A TERCEROS EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO RESPECTIVO Y DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE EFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN DEL EMPLEO REALIZADO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

1. Toda persona se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas, el Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas vigentes.

EL CONTRATISTA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O JURÍDICAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LAS DERECHOS DE CUERO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR SERVICIOS EJECUTADOS QUE

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 1040 1

Alvaro
Obregón

Delegación Álvaro Obregón
Estado de México
Secretaría General de Obras Y Desarrollo Urbano

IRS/DGODU/013/18

ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ÓRGANO POLÍTICO"

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.

EL CONTRATISTA COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA PARA REALIZAR LOS SERVICIOS QUE SE PRESENTA EN EL CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL.

ADICIONALMENTE EL CONTRATISTA CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA "EL ÓRGANO POLÍTICO" EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, DEJANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL ÓRGANO POLÍTICO".

DÉCIMA TERCERA. PÉNAS CONFINICIONALES Y SANCIONES

EL CONTRATISTA INCURRIRÁ EN LAS PÉNAS CONFINICIONALES Y SANCIONES CONVENCIÓNES.

EL CONTRATISTA INCURRIRÁ EN LAS PÉNAS CONFINICIONALES RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA EN LOS CASOS QUE SE PRESENTAN EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS QUE SE MENCIONAN EN EL MISMO SE LE APLICARÁ UNA SANCIÓN DE 0.20% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULANDOSE SOBRE EL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, LA CUAL SE LE APLICARÁ EN LA FORMA ESTIMACIÓN.

SI "EL CONTRATISTA" SE NEGARE INJUSTIFICADAMENTE A EJECUTAR UNA O VARIAS ÓRDENES DE "EL ÓRGANO POLÍTICO" CON EL ALCANCE TÉCNICO DE SU CONTRATO, LA SANCION SERÁ POR EL MONTO TOTAL DE LA FIANZA CONSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE A LA FIANZA DE "EL CONTRATISTA".

SI "EL CONTRATISTA" NO PRESTA LOS TRABAJOS DE LOS SERVICIOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS, SE ENTENDERÁ QUE EL TRABAJO ASÍ EJECUTADO SE TENDRÁ POR NO REALIZADO, SIN RETRIBUCIÓN ALGUNA, EN CUYO CASO "EL ÓRGANO POLÍTICO" ORDENARÁ LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON CARGO A "EL CONTRATISTA" Y EL MONTO QUE ESTE REPRESENTA DEBERÁ SER CUBIERTO POR ESTE, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE "EL ÓRGANO POLÍTICO" PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS CONTINUAS.

EL CONTRATISTA DEBERÁ PAGAR LOS PAGOS PRECISOS DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y SU REGLAMENTO APLICABLE O CON LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO. DEBERÁ PAGAR, ADemás, GASTOS DE ADMINISTRACIÓN A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE LOS GASTOS FISCALES DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL ÓRGANO POLÍTICO".

EL CONTRATISTA DEBERÁ EMPEÑARSE EN VERIFICAR LOS AVANCES DEL SERVICIO Y RETENER LOS MONTO PAGADOS Y NO REALIZADOS O NO ESTIMADOS SEGÚN SEA EL CASO. SI HUBO PAGOS DE MONTO PAGADOS Y NO REALIZADOS O NO ESTIMADOS SE RETENDRÁN LOS MONTO PAGADOS POR EL MONTO PAGADOS Y NO REALIZADOS O NO ESTIMADOS HASTA QUE SE REALICEN, APLICANDO UNA PENALIZACIÓN SEGÚN LO SEÑALA EL ARTICULO 55 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL LAS ACTIVIDADES QUE SIENDO PARTE DEL CONTRATO NO SE REALIZAN SE DESCONTARÁN DEFINITIVAMENTE DEL MONTO DEL CONTRATO.

"EL ÓRGANO POLÍTICO" VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE SI LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE REALIZAN DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO Y DE ACUERDO CON EL MONTO PAGADOS Y NO REALIZADOS O NO ESTIMADOS SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN SE DESCONTARÁN DEFINITIVAMENTE DEL MONTO DEL CONTRATO.

Alvaro Obregón

IRS/DGODU/013/18

SEMANA EN TÉRMINOS ABSOLUTOS QUE EL IMPORTE DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" "EL ÓRGANO POLÍTICO" RETENDRÁ EL 2.00% DE LA DIFERENCIA QUE SE PRESENTE EN LAS ESTIMACIONES DEL PERÍODO DE LA EVALUACIÓN. MES A MES SE AGREGARÁN LAS RETENCIONES Y EN ÚLTIMA ESTIMACIONES SE AGREGARÁN LOS IMPORTES QUE SE PRESENTE EN LAS ESTIMACIONES. ATENDIENDO RELATIVOS CON RESPECTO A LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO EN ESTE PROCEDIMIENTO SE APLICARÁ HASTA EL MOMENTO EN QUE SE CANCELÓ EL CONTRATO O CONVENIO PARA EL CASO DE CANCELACIÓN DEL CONTRATO. LAS OBRAS RELACIONADAS A "EL CONTRATISTA" EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, LA PENAL QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL 2.00% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULÁNDOSE SOBRE EL MONTO TOTAL DEL SERVICIO NO EJECUTADO, SE CANCELARÁN LAS CANTIDADES QUE POR RETENCIÓN MENSUAL SE HAYAN EFECTUADO, SE ABONARÁN LA CONTRATISTA HACIÉNDOLE LOS CARGOS QUE PROCEDAN POR LA NO CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS.

EN CASO DE CANCELACIÓN DEL CONTRATO EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" "EL ÓRGANO POLÍTICO" DETERMINA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. SE APLICARÁ LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA EN CUYO CASO SE APLICARÁ LA PENAL QUE SE APLICARÁ EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS. EL 2.00% DE LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES AL IMPORTE QUE SE PRESENTE EN LAS ESTIMACIONES EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ADEMÁS DE LO QUE SE APLICARÁ POR LA EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS CORRESPONDIENTES A LA AFECTACIÓN POR EL TIEMPO DE INICIO DEL SERVICIO, EL DIFERENCIAL DEL SOBRE COSTO Y LOS PRECIOS DEL SERVICIO RELACIONADOS DE EJECUTAR Y LA RECONTRATACIÓN DEL NUEVO CONTRATISTA. SI LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO NO FUERA SUFICIENTE PARA CUBRIR LA DIFERENCIA A "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUBRIR LA DIFERENCIA A "EL ÓRGANO POLÍTICO" DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

EN CASO DE CANCELACIÓN DEL CONTRATO EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" DETERMINA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. SE APLICARÁ LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA EN CUYO CASO SE APLICARÁ LA PENAL QUE SE APLICARÁ EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS. EL 2.00% DE LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES AL IMPORTE QUE SE PRESENTE EN LAS ESTIMACIONES EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ADEMÁS DE LO QUE SE APLICARÁ POR LA EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS CORRESPONDIENTES A LA AFECTACIÓN POR EL TIEMPO DE INICIO DEL SERVICIO, EL DIFERENCIAL DEL SOBRE COSTO Y LOS PRECIOS DEL SERVICIO RELACIONADOS DE EJECUTAR Y LA RECONTRATACIÓN DEL NUEVO CONTRATISTA. SI LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO NO FUERA SUFICIENTE PARA CUBRIR LA DIFERENCIA A "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUBRIR LA DIFERENCIA A "EL ÓRGANO POLÍTICO" DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

EN CASO DE CANCELACIÓN DEL CONTRATO EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" DETERMINA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. SE APLICARÁ LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA EN CUYO CASO SE APLICARÁ LA PENAL QUE SE APLICARÁ EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS. EL 2.00% DE LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES AL IMPORTE QUE SE PRESENTE EN LAS ESTIMACIONES EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ADEMÁS DE LO QUE SE APLICARÁ POR LA EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS CORRESPONDIENTES A LA AFECTACIÓN POR EL TIEMPO DE INICIO DEL SERVICIO, EL DIFERENCIAL DEL SOBRE COSTO Y LOS PRECIOS DEL SERVICIO RELACIONADOS DE EJECUTAR Y LA RECONTRATACIÓN DEL NUEVO CONTRATISTA. SI LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO NO FUERA SUFICIENTE PARA CUBRIR LA DIFERENCIA A "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUBRIR LA DIFERENCIA A "EL ÓRGANO POLÍTICO" DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

EN CASO DE CANCELACIÓN DEL CONTRATO EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", EN LA ENTREGA DE SERVICIO EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, LA PENAL QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL 2% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULÁNDOSE SOBRE EL MONTO TOTAL DEL SERVICIO NO EJECUTADO.

EN CASO DE CANCELACIÓN DEL CONTRATO EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", EN LA ENTREGA DE SERVICIO EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, LA PENAL QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL 2% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULÁNDOSE SOBRE EL MONTO TOTAL DEL SERVICIO NO EJECUTADO.

EN CASO DE CANCELACIÓN DEL CONTRATO EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", EN LA ENTREGA DE SERVICIO EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, LA PENAL QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL 2% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULÁNDOSE SOBRE EL MONTO TOTAL DEL SERVICIO NO EJECUTADO.

EN CASO DE CANCELACIÓN DEL CONTRATO EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", EN LA ENTREGA DE SERVICIO EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, LA PENAL QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL 2% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULÁNDOSE SOBRE EL MONTO TOTAL DEL SERVICIO NO EJECUTADO.

Alvaro Obregón

Delegación Álvaro Obregón
Jefatura Delegacional
Instituto General de Obras y Desarrollo Urbano

IRS/DGODU/013/18

LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, PAGARÁ A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS REALIZADOS EN CUANTO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES Y CORRESPONDIENTES QUE SE RELACIONEN Estrictamente CON ESTE CONTRATO

En caso de que "EL ORGANISMO POLITICO" no pague a "EL CONTRATISTA", "EL ORGANISMO POLITICO" se abstendrá de cubrir los importes de los trabajos realizados que aun no liquidados, hasta que se otorgue el pago correspondiente. El pago deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación de la determinación de la rescisión. En caso contrario deberá preverse el sobre costo del servicio aun no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran existir y en todo lo relativo al articulo 27 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal y los articulos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no pague a "EL ORGANISMO POLITICO" se abstendrá de cubrir los importes de los trabajos realizados que aun no liquidados, hasta que se otorgue el pago correspondiente. El pago deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación de la determinación de la rescisión. En caso contrario deberá preverse el sobre costo del servicio aun no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran existir y en todo lo relativo al articulo 27 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal y los articulos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal.

En caso de que "EL ORGANISMO POLITICO" no pague a "EL CONTRATISTA", "EL ORGANISMO POLITICO" se abstendrá de cubrir los importes de los trabajos realizados que aun no liquidados, hasta que se otorgue el pago correspondiente. El pago deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación de la determinación de la rescisión. En caso contrario deberá preverse el sobre costo del servicio aun no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran existir y en todo lo relativo al articulo 27 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal y los articulos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal.

"EL CONTRATISTA" ESTARA OBLIGADO A DEVOLVER A "EL ORGANISMO POLITICO" EN UN PLAZO DE DIEZ DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA MATERIA QUE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

En caso de que "EL ORGANISMO POLITICO" no pague a "EL CONTRATISTA", "EL ORGANISMO POLITICO" se abstendrá de cubrir los importes de los trabajos realizados que aun no liquidados, hasta que se otorgue el pago correspondiente. El pago deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación de la determinación de la rescisión. En caso contrario deberá preverse el sobre costo del servicio aun no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran existir y en todo lo relativo al articulo 27 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal y los articulos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal.

En caso de que "EL ORGANISMO POLITICO" no pague a "EL CONTRATISTA", "EL ORGANISMO POLITICO" se abstendrá de cubrir los importes de los trabajos realizados que aun no liquidados, hasta que se otorgue el pago correspondiente. El pago deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación de la determinación de la rescisión. En caso contrario deberá preverse el sobre costo del servicio aun no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran existir y en todo lo relativo al articulo 27 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal y los articulos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal.

En caso de que "EL ORGANISMO POLITICO" no pague a "EL CONTRATISTA", "EL ORGANISMO POLITICO" se abstendrá de cubrir los importes de los trabajos realizados que aun no liquidados, hasta que se otorgue el pago correspondiente. El pago deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación de la determinación de la rescisión. En caso contrario deberá preverse el sobre costo del servicio aun no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran existir y en todo lo relativo al articulo 27 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal y los articulos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal.

En caso de que "EL ORGANISMO POLITICO" no pague a "EL CONTRATISTA", "EL ORGANISMO POLITICO" se abstendrá de cubrir los importes de los trabajos realizados que aun no liquidados, hasta que se otorgue el pago correspondiente. El pago deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación de la determinación de la rescisión. En caso contrario deberá preverse el sobre costo del servicio aun no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran existir y en todo lo relativo al articulo 27 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal y los articulos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal.

En caso de que "EL ORGANISMO POLITICO" no pague a "EL CONTRATISTA", "EL ORGANISMO POLITICO" se abstendrá de cubrir los importes de los trabajos realizados que aun no liquidados, hasta que se otorgue el pago correspondiente. El pago deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación de la determinación de la rescisión. En caso contrario deberá preverse el sobre costo del servicio aun no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran existir y en todo lo relativo al articulo 27 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal y los articulos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal.



Álvaro
Obregón

Delegación Álvaro Obregón
Delegación Delegacional
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

IRS/DGODU/013/18

ARTÍCULO 10.- INCUMPLIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Las partes del presente contrato se obligan a sujetarse estrictamente al texto de cada una de las cláusulas que integran el presente instrumento, a los términos, procedimientos y requisitos establecidos por el **ARTÍCULO 10 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL**, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO FEDERAL, A LA SECCIÓN 8 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS BÁSICAS Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRAS PÚBLICAS, LAS DISPOSICIONES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SEAN APLICABLES.

ARTÍCULO 11.- AJUSTE DE COSTOS.

Las partes acordarán la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios incluidos en este contrato cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos se regirán como lo indica el **ARTÍCULO 53 Y 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL** Y EL **ARTÍCULO 65 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL**. Los precios unitarios se revisarán cada uno y el total de los precios unitarios que integran los costos de los trabajos pendientes de ejecutar.

ARTÍCULO 12.- CANCELACIONES ESPECÍFICAS.

El "ÓRGANO POLÍTICO" descontará a "EL CONTRATISTA" por cada estimación del servicio de los costos porcentuales 2.0% por derechos relacionados con los servicios de supervisión, control y vigilancia de los contratos de obra y el 0.20% el Instituto Mexicano de Desarrollo Tecnológico. Esta última opcional para la contratista, para la cual deberá solicitar su cancelación por escrito previamente a la firma del presente contrato.

ARTÍCULO 13.- CANCELACIONES ESPECÍFICAS.

El "ÓRGANO POLÍTICO" podrá en cualquier momento verificar en cualquier momento que los trabajos de este contrato se estén realizando por "EL CONTRATISTA" conforme a los términos convenidos o instrucciones recibidas, de no ser así "EL ÓRGANO POLÍTICO" podrá rescindir el contrato o exigirá a "EL CONTRATISTA" su cumplimiento. En ambos casos este último será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento cause a "EL ÓRGANO POLÍTICO".

ARTÍCULO 14.- NATURALEZA DEL CONTRATO.

Las partes del presente contrato así como para todo lo que en el presente instrumento se estipula en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales que correspondan con residencia en el Distrito Federal. Por lo tanto "EL CONTRATISTA", RENUNCIA AL FUERO QUE LE PUDIERA COMPETIR POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. LAS PARTES ACEPTAN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA POR DISPOSICIÓN DE LA LEY EN RAZÓN A SU OBJETO Y A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS.

Alcaldía
de la Ciudad de México

Delegación Álvaro Obregón
Legislatura Delegacional

Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano

IRS/DGODU/013/18

AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE SU VOLUNTAD TRANSCRITA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, NO SE VIO INFLUENCIADA POR NINGUN VICIO O ERROR QUE PUDIERE NULIFICARLO EN TODO O EN PARTE, POR LO QUE ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2018.

Por el Ayuntamiento

POR "EL CONTRATISTA"

"INTERSECCIÓN ARQUITECTOS, S.A. DE C.V."

ING. ABEL GONZÁLEZ REYES
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y
DE DESARROLLO URBANO

OSCAR CRUZ CONTRERAS
ADMINISTRADOR UNICO

JESÚS GARCÍA LANDERO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
URBANOS